

DECRETO N° **1108** /

TEMUCO, **11 MAR. 2024**

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 06 del 09 de enero del 2024, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a la Propuesta Pública N° 5-2024 ID 1658-4-LE23 "VERANO EN TU BARRIO 2024, AMANECER".

2.- El Decreto Alcaldicio N° 43 del 22 de enero del 2024, que adjudica la Propuesta Pública "VERANO EN TU BARRIO 2024, AMANECER", ID1658-4-LE23, al adjudicatario EMPRESAS MAIG CALU SPA., RUT 76.624.663-K.

3.- El Decreto de Pago N° A406 del 08 de febrero de 2024, que autorizaba el pago del monto adjudicado la Propuesta Pública "VERANO EN TU BARRIO 2024, AMANECER"., fue objetado por la dirección de control interno, con el memorándum de devolución N°2144, de fecha 15 de febrero de 2024.

4. El Decreto de Pago N° 538 del 14 de febrero de 2024, que autorizaba el pago del monto adjudicado la Propuesta Pública "VERANO EN TU BARRIO 2024, AMANECER"., fue nuevamente objetado por la dirección de control interno, con el memorándum de devolución N°2623, de fecha 09 de febrero de 2024.

5.- Informe de Inspector Técnico del Contrato, del 15 de febrero de 2024, regulariza las observaciones de la dirección de control interno al servicio de producción "VERANO EN TU BARRIO 2024, AMANECER".

6.- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

*Sooce 2886066*

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en base a las observaciones de la Dirección de Control Interno, se comunicó vía correo electrónico a EMPRESAS MAIG CALU SPA., RUT 76.624.663-K, el 20 de febrero de 2024, la eventual aplicación de multas, ante dos incumplimientos en los servicios prestados en la producción "VERANO EN TU BARRIO 2024, AMANECER" conforme a lo siguiente:

- Muro de escalada: el día 27 de enero de 2024, no contó con la presencia de la instructora federada durante 02 horas, por lo que Control Interno señala que corresponde descuento o multa.
- Pantalla Led: en el servicio de *"01 pantalla led outdoor 3x2 mts., en estructura truss, que debe ser instalada en sector del patio de comidas, para la emisión de contenidos proporcionados por el departamento de comunicaciones y relaciones públicas"*, existió una diferencia de medida, de la solicitada de 3x2 mts., a la instalada, que tenía medidas de 2,4 x 1,8 mts, generando una diferencia de 1,68 mts<sup>2</sup> de pantalla faltante en partida, lo que a juicio de la unidad de control interno generó desmedro e incumplimiento en este servicio." Se le otorgó a la proveedora EMPRESAS MAIG CALU SPA., RUT 76.624.663-K, 05 días hábiles contados desde su notificación, para hacer llegar sus descargos, mediante documento escrito ingresado a la oficina de partes del municipio, dirigido al jefe superior de la unidad o dirección respectiva, documento en el que deberán señalarse los fundamentos de sus alegaciones, acompañando los antecedentes que estimen pertinentes.

2.- Que, el oferente ingreso sus descargos en la oficina de partes, el 21 de febrero de 2024, Prov. 001227, señalando lo siguiente:

- La monitora especializada en muro de escalada y como fue informado oportunamente al área, y respaldado con certificado médico, se retiró a dos horas de finalizar la segunda jornada del evento en Estadio Amanecer, por una urgencia insalvable, siendo la única ausencia en este punto (2 horas el 27 de enero) cumpliendo a cabalidad el día viernes, día domingo y las 5 horas previas a la urgencia el día sábado.
- La pantalla Led, en su ubicación licitada, debió modificarse a causa de las constantes ráfagas de viento que generaban en ella un peligroso balanceo y posible accidente por el "efecto vela".

Ante eso, y el día de instalación, se determinó anclar la pantalla a uno de los pilares estructurales de la carpa, lo que trajo como consecuencia que debió modificarse levemente su tamaño, no impidiéndose la constante y correcta emisión de los contenidos proporcionados por la unidad técnica. Tales modificaciones fueron debidamente consensuadas con el municipio.

3.- Que, en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 5-2024, se señala:

- Punto N° 26.1, que la Municipalidad de Temuco aplicará multas por cada incumplimiento o retraso en la implementación de los servicios contratados, con un 5% del monto total de la factura. Que la multa máxima será del 30% sobre el monto neto de la adjudicación, la cual, será descontada de forma administrativa al total de la factura.
- Punto N° 26.3, que se dará aviso por escrito al proveedor adjudicado en forma precisa el eventual incumplimiento, que podrá realizarse al correo electrónico señalado en respectivo anexo de las bases administrativas.
- Que, en las bases administrativas, punto 7.c.2 se solicita que el oferente adjunte Itemizado, Anexo 4, el cual debe considerarse al momento de la no implementación de un servicio, para que se considere el valor individual y diario de un servicio no prestado.
- Que, en el Itemizado que EMPRESAS MAIG CALU SPA presentó en su oferta, en el punto A.3, el "Muro de escalada" tiene un valor total, por los tres días de la actividad, de \$982.500, por lo que el valor diario de ese servicio es de \$297.500, lo que, por cada hora de funcionamiento, considerando que la actividad se desarrolló entre las 12:00 y las 19:00hrs., asciende a un monto de \$42.500 IVA Incluido.

5.- Que, el oferente ha cumplido con el total de los otros servicios de producción considerados en "VERANO EN TU BARRIO 2024, AMANECER".

#### DECRETO:

1.- **APLÍQUESE** una multa de \$85.000 (ochenta y cinco mil pesos) equivalente a 2 horas del servicio "Muro de escalada", prestado en forma incompleta por el proveedor "EMPRESAS MAIG CALU SPA., RUT 76.624.663-K, según Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 5-2023.

**2.- EFECTÚENSE** el descuento correspondiente en la garantía de seriedad de la oferta, que fue entregada el 23 de enero de 2024 por el proveedor "EMPRESAS MAIG CALU SPA., RUT 76.624.663-K" de acuerdo a los valores consignados en el itemizado de la Propuesta Pública N° 5-2023 y visados por el ITC, para proceder al pago de los productos efectivamente entregados.

**3.- NOTIFÍQUESE** por el señor Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por carta certificada al proveedor "EMPRESAS MAIG CALU SPA", con domicilio Parcela 3B Santa Justa, Metrenco, Padre las Casas.

**4.- OTÓRGUESE** a la empresa "EMPRESAS MAIG CALU SPA., RUT 76.624.663-K", un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para presentar recursos conforme establece la Ley N° 19.880, entendiéndose notificado 3 días después del envío, en caso de notificación por carta certificada.

**5.- DESCUÉNTESE ADMINISTRATIVAMENTE** la cuantía de la multa, de la garantía de seriedad de la oferta, que fue entregada el 23 de enero de 2024 por el proveedor "EMPRESAS MAIG CALU SPA., RUT 76.624.663-K".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**RICARDO ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MCC/JMA  
Distribución:

- Dir. Asesoría Jurídica
- Depto. Unidad Técnica
- Depto. Abastecimiento
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes

  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO

  
ALCALDE  
TEMUCO

**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

  
Municipalidad Temuco  
D. Asesoría Jurídica  
V°B°